PARÁMETROS DE LA INVITACIÓN PÚBLICA
DE MÍNIMA CUANTÍA No. 014 DE 2024
IPMC-013-2024

La suscrita secretaria general, en calidad de ordenadora del gasto de la Superintendencia de Transporte, de acuerdo con la Resolución de nombramiento No. 9412 de 25 de octubre de 2022 y acta de posesión de 1 de noviembre de 2022, la cual reposa en los archivos de la Entidad, delegada para suscribir contratos mediante Resolución No. 5951 de 2021, adicionada por la Resolución No. 7412 de 2021 y la Resolución No. 482 de 25 de febrero de 2022, expedidas por el Representante Legal de la entidad, quien cuenta con facultades para celebrar contratos; con el fin de solventar la necesidad incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Superintendencia para la vigencia 2024, aprobada mediante comité de contratación No. 13 de 08 de marzo de 2024 y modificado mediante comité de contratación No. 17 de 22 de abril de 2024, se da inicio al proceso de **SELECCIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 013 DE 2024 (IPMC-013-2024)**, en concordancia con lo establecido en la subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021 y en el marco del artículo 30 de la ley 2069 de 2020, en los siguientes términos:

El artículo 94 de Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación, y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"* adicionó al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 5 que trata de la selección de mínima cuantía, modificado a su vez por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 142 de 2023, disponiendo que, la contratación cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
- El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un (1) día hábil;
- La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Así las cosas, y conforme los apartados pertinentes del artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que modificó la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se precisan los términos para el impulso del proceso de invitación pública de la referencia.

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS – CONTROL SOCIAL AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

La SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE, con el propósito de suministrar al público en general la información para que formule sus observaciones dentro de sus procesos de contratación, de acuerdo con el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, Modificada por el Decreto Ley 403 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015, invita a las Veedurías Ciudadanas, Entes de Control y Ciudadanía en General, para que desarrollen su actividad de verificación, vigilancia y control durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual de estos, de manera oportuna ante esta Superintendencia, con el ánimo de buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos.

Además de lo anterior, por favor tenga en cuenta que, en atención al principio de publicidad, la Superintendencia mediante plataforma SECOP II, realizará la publicación de todos y cada uno de los documentos que hacen parte del proceso contractual.

Así las cosas, en caso de considerarlo necesario, podrá realizar solicitudes particulares respecto de la información o documentación relacionada con este proceso de contratación a través del GIT DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANPORTE, mediante correo electrónico contratos@supertransporte.gov.co y/o vur@supertransporte.gov.co

Nota 1: En el evento de requerir copias físicas y para efectos de costos, se atenderá a las reglas establecidas en la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Así las cosas, los parámetros de la **INVITACIÓN PÚBLICA NO. 013 DE 2024**, de la superintendencia de transporte son:

1. OBJETO A CONTRATAR: *"320_ CONTRATAR LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS PARA PROTECCIÓN DE DESLUMBRAMIENTO POR FUENTE NATURAL EN VENTANALES, PARA LAS OFICINAS DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE, EN BOGOTÁ."*

2. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS: El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
52000000	52130000	52131600	52131602	Persianas enrollables
72000000	72150000	72153600	72153608	Servicio de instalación de cortinas o persianas

3. PRESUPUESTO:

La Superintendencia de Transporte, de acuerdo con análisis económico para la estimación del presupuesto de la contratación detallado en su totalidad en el estudio del sector, se fija como presupuesto oficial de este proceso de contratación la suma de hasta: **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS ($28.560.504) M/CTE),** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, que se ejecutaran de conformidad con los valores unitarios adjudicados.

De acuerdo con lo anterior, por favor tenga en cuenta que la Superintendencia de Transporte no contratará por un valor superior al establecido en este presupuesto oficial.

La necesidad que se pretende solventar se encuentra debidamente incluida en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA, de la Entidad, para la vigencia 2024.

NOTA: De acuerdo con la naturaleza del proceso de selección, se tendrá en cuenta para efectos de la aceptación, el menor valor ofertado en la propuesta económica, por ende, los proponentes deben cotizar todos y cada uno de los ítems a adquirir por la Entidad, así como **respetar el valor techo por ítem** establecido en la Oferta Económica, so pena de rechazo.

4. DE LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS:

La Superintendencia de Transporte cuenta con recursos dentro del presupuesto vigencia 2024 para respaldar el costo de la presente contratación, de conformidad con el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 56624 de fecha 15 de marzo de 2024**, cuyo valor asciende a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000),** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, que se ejecutaran de conformidad con los valores unitarios adjudicados.

discriminados de la siguiente manera:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR DEL RUBRO
A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	$ 35.000.000

5. FORMA DE PAGO:

La SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE pagará el valor del contrato, de la siguiente forma:

Un único pago del 100% del valor del contrato, previa presentación de la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, la constancia de recibo a satisfacción e informe por parte del supervisor y la certificación de aportes a seguridad social y parafiscales conforme lo señalado en la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago se realizará contra presentación de la factura respectiva, certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, certificación de paz y salvo de aportes parafiscales. La acreditación de este soporte se requerirá para la realización de cada pago al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dicho pago se realizará en concordancia con lo señalado en la Ley 2024 del 23 de julio de 2020 o Ley de Pago en Plazos Justos, previa entrega de la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, según aplique al régimen tributario del contratista, y en todo caso dando cumplimiento a los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, además del comprobante o certificación de PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, conforme con el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante

certificación expedida por el revisor fiscal (en este evento se deben aportar los documentos de identificación, tarjeta profesional y antecedentes del contador) o el representante legal (según sea el caso) y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, dichos documentos serán entregados al supervisor del contrato para su revisión y aprobación a satisfacción, quien a su vez emitirá el o los informes que le correspondan de conformidad con lo previsto en la Ley y el Manual de Contratación de la entidad.

Todos los documentos deberán radicarse a través de correo electrónico vur@supertransporte.gov.co y en la plataforma SECOP II. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada. No obstante, el anterior pago está sujeto a la cuantía del monto aprobado en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO CUARTO: Los documentos antes mencionados serán radicados por el proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN.

El esquema de recepción de facturas electrónicas se realizará a través del Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación habilitado en la DIAN como Software Propio, "FACTURADOR SIIF NACION", donde cada uno de los supervisores deberán recibir, verificar y aprobar por medio de dicha plataforma el documento electrónico. Lo anterior, teniendo en cuenta que los supervisores o cuentadantes de caja menor son los responsables directos de aprobar o rechazar los documentos soporte de los contratos o de los egresos.

PARAGRAFO QUINTO: La Superintendencia de Transporte no reconocerá pagos no autorizados por el Supervisor del contrato.

6. PLAZO: El plazo de ejecución de la presente contratación será de **UN (01) MES**, a partir de la firma del acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y la suscripción del Acta de Inicio entre el supervisor del contrato y el proveedor.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN: La entrega de los bienes objeto del contrato se realizará en las sedes de la entidad, ubicadas en la ciudad de Bogotá (BURO Diagonal 25 G # 95 A - 85), sin perjuicio de que la Entidad pueda realizar cambios de domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

8. CONDICIONES TÉCNIAS EXIGIDAS: Las condiciones técnicas están comprendidas dentro de la totalidad de los documentos previos del presente proceso de selección de mínima cuantía **IPMC-013-2024.**

9. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De acuerdo con el análisis de mercado se estableció el presupuesto de la contratación el cual no supera el 10 % de la menor cuantía establecido para la presente vigencia, por tanto, el presente proceso de selección se realizará por la modalidad de **PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**, en virtud de lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1860 de 2021 el cual prevé:

"Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto (…)"

"Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto (…)"

La Superintendencia de Transporte seleccionará la oferta más favorable atendiendo lo establecido en el literal c del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que prevé:

"La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas"

10. DESARROLLO DEL PROCESO:

El detalle de las condiciones y los requisitos de participación de este proceso, se encuentran en el estudio previo que forma parte integral del mismo y en la Invitación Pública, que se encuentran publicados en la plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/SECOP-II.

10.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de la Invitación Pública con sus anexos	29 de abril de 2024	Plataforma SECOP II
Visitas oferentes interesados en participar en el proceso de contratación en las instalaciones de la Superintendencia	30 de abril de 2024 (martes) 8:00 am a 3:00 pm 02 de mayo de 2024 (jueves) 8:00 am – 3:00 pm	BURO Diagonal 25 G # 95 A – 85. Bogotá D. C.
Plazo para presentar observaciones	30 de abril de 2024 hasta el 03 de mayo de 2024	Plataforma SECOP II
Plazo para solicitar la limitación del proceso a MiPymes	30 de abril de 2024 hasta el 03 de mayo de 2024	Plataforma SECOP II
Aviso precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado	03 de mayo de 2024	Plataforma SECOP II
Respuesta a las observaciones	03 de mayo de 2024	Plataforma SECOP II
Expedición de adendas	03 de mayo de 2024 hasta las 19:00	Plataforma SECOP II
Cierre del proceso - Plazo máximo para presentar oferta	07 de mayo de 2024 Hasta las 10:00 horas	Las propuestas deben ser cargadas **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE en la Plataforma de SECOP II**. Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación en el SECOP II.
Evaluación de las propuestas por parte de la entidad	08 de mayo de 2024	Comité Evaluador
Publicación informe de evaluación de las propuestas	08 de mayo de 2024	Plataforma SECOP II
Traslado y plazo para presentar observaciones sobre el informe de evaluación	09 de mayo de 2024	Plataforma SECOP II
Comité de contratación	10 de mayo de 2024	No aplica
Respuesta observaciones al informe de evaluación (Definitiva)	10 de mayo de 2024	Plataforma SECOP II
Expedición y publicación de la Aceptación de la Propuesta o resolución declaratoria de desierta	10 de mayo de 2024	Plataforma SECOP II

10.2 PARTICIPANTES.

De conformidad con lo establecido podrán participar todas las personas naturales y/o jurídicas o las figuras asociativas que cumplan con las reglas establecidas en el presente Invitación Pública y los Estudios Previos, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

También podrán participar los consorcios o uniones temporales, siempre y cuando el objeto social de cada uno de sus miembros se relacione con el objeto del presente proceso.
En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la Constitución y la Ley, manifestación que se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la presentación de la propuesta y en los demás requerimientos efectuados por la entidad a través del SECOP II.

Para poder presentar propuesta para el presente proceso, es necesario estar previamente registrado en el SECOPII.

Los proponentes singulares en su correspondiente calidad de persona natural o jurídica y los plurales, como consorcio o unión temporal, según sea el caso. **En consecuencia, es obligatorio que el nombre y calidad con la cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II**, so pena de rechazo de la Oferta.

10.3 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

La oferta deberá ser realizada en Línea a través de la Plataforma SECOP II.

Se sugiere a los proponentes presentar su oferta con el lleno de los requisitos y documentos exigidos, con la debida antelación en el SECOP II, teniendo en cuenta las eventuales indisponibilidades que puede generar la Plataforma.

10.4 INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II:

En caso de indisponibilidad de la Plataforma tecnológica, se debe cumplir los procedimientos y seguir las instrucciones establecidas en el PROTOCOLO VIGENTE por parte de Colombia Compra Eficiente que define el tratamiento de los distintos eventos de indisponibilidad del SECOP II.

Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas, observaciones, solicitud de limitación a MiPymes, la elaboración o aplicación de Adendas, entre otras, en el SECOP II.

Los Certificados de Indisponibilidad serán publicados en la Plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas.

En caso de indisponibilidades de la plataforma del SECOP II, según el protocolo correspondiente y, para los efectos allí indicados, el correo de la entidad es contratos@supertransporte.gov.co

10.5 LIMITACIÓN DEL PROCESO A MIPYMES:

La presente invitación se podrá limitar a MiPymes cuando se presenten por lo menos dos (2) solicitudes de MiPymes nacionales, hasta el día establecido en el cronograma del proceso.

La solicitud y demás documentos deberán cargarse en la PLATAFORMA SECOP II dentro del proceso y debe reunir los siguientes requisitos:

- Las MiPymes deberán tener mínimo un (1) año de existencia al momento de la publicación de la invitación, para lo cual deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.

- Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (MiPymes, número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes). Se debe allegar la fotocopia de: 1. Cédula del Revisor Fiscal o contador público. 2. La tarjeta profesional; y 3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

- Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, en caso de personas naturales o del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, en el caso de personas jurídicas, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a fecha inicialmente la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el cierre de este.

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

10.6 RECIBO DE PROPUESTAS

Las propuestas se recibirán **UNICAMENTE** a través de la **Plataforma de SECOP II** desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el cronograma del proceso; excepto en aquellos casos que haya que aplicar el protocolo de indisponibilidad. Las propuestas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II. No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico, o presentadas en lugar diferente al señalado en la presente Invitación pública y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores. Tampoco se recibirán ofertas enviadas en físico. Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación en el Portal SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán tenidas en cuenta por la entidad.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural.

10.7 CIERRE Y APERTURA DE LAS OFERTAS – CONSTANCIA DE OFERTAS RECIBIDAS:

El cierre del presente proceso de selección tendrá lugar el día y hora señalada en el cronograma. Las propuestas deben ser cargadas UNICAMENTE en la Plataforma de SECOP II. Del acto de cierre y apertura de ofertas se dejará constancia a través del SECOP II.

10.8 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN:

Durante el plazo previsto en el cronograma del proceso, se realizará la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes y la correspondiente evaluación.

La Entidad tendrá en cuenta que en todo el proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

No se admitirá que los proponentes subsanen la falta de capacidad para presentar la oferta.

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente que oferte el precio más bajo (Evaluación Económica). En caso de que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se verificara la oferta que haya presentado el segundo menor precio. En caso de que éste tampoco cumpla, se verificará quien haya presentado el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

10.9 SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS:

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituya el factor de escogencia establecido para el proceso de selección.

La entidad procederá de la siguiente manera:

1. Determinará y organizará de menor a mayor, las ofertas recibidas.

2. Iniciará la revisión de las ofertas (jurídica, técnica y económica) a efectos de determinar que cumple con las condiciones de la invitación. Desde la de menor valor, si ésta no cumple, se verificará la oferta que haya presentado el segundo menor precio. En caso de que éste tampoco cumpla, se verificará quien haya presentado el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

3. El Comité Evaluador solicitará la subsanación pertinente, a todos los oferentes evaluados otorgándoles el plazo establecido en el cronograma del proceso. Esto quiere decir, que todos los evaluados interesados podrán realizar la subsanación a que haya lugar.

4. La evaluación de los documentos aportados como subsanación, se realizará desde la de menor valor, si ésta no cumple, se verificará la oferta que haya presentado el segundo menor precio. En caso de

que éste tampoco cumpla, se verificará quien haya presentado el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

5. En el evento de no subsanar dentro del tiempo y términos requeridos, se revisarán las causales de rechazo de esta invitación.

En ningún caso la Entidad podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en la Invitación Publica, ni permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las propuestas de requisitos o documentos.

Así mismo, la Entidad se reserva el derecho a efectuar requerimientos o solicitudes de aclaración a los proponentes durante cualquier etapa del proceso siempre que sea con posteridad a la fecha de cierre de las propuestas, a la cual los proponentes deberán atenderlos de forma clara, completa, precisa y dentro del plazo fijado para ello por la entidad, so pena del rechazo de la propuesta.

10.10 PUBLICIDAD DE LOS INFORMES:

El informe de verificación de requisitos habilitantes será publicado en el SECOP II, para que, dentro de las fechas indicadas en el cronograma del proceso, los proponentes presenten las observaciones y aclaraciones que estimen pertinentes.

Las aclaraciones y observaciones se deberán presentar en los plazos establecidos en el cronograma de la convocatoria, única y exclusivamente a través del SECOP II.

10.11 ACEPTACIÓN DE OFERTA:

Atendiendo lo señalado en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 de la Ley 1860 de 2023, el cual prevé que:

***"La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía"*.**

Bajo ese entendido, la entidad aceptará el presente proceso a quien además de presentar la mejor oferta económica para la entidad, cumpla con todos los requisitos exigidos en la presente invitación, dentro de los términos otorgados.

Mediante comunicación de aceptación de la oferta, la entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, la cual publicará única y exclusivamente a través del SECOP II.

10.12 DECLARATORIA DE DESIERTA

Cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de las propuestas, la Entidad declarará desierto el presente proceso, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

11. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

Las condiciones que debe cumplir el proponente para ser habilitado son las siguientes:

11.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

Serán los requisitos exigidos en la invitación pública – configuración del proceso – Cuestionario PLATAFORMA SECOP II.

LITERAL	DESCRIPCIÓN	FORMATO
A	Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la matricula mercantil, según corresponda, expedido en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso. Se revisará el objeto social, corroborando que se relacione con objeto del proceso.	**N/A**
B	Cuando haya lugar, respecto de las personas jurídica y solo en caso de contener limitaciones para la celebración de contratos (naturaleza o cuantía), deberá aportar autorización expresa de la junta o asamblea de socios para presentación de oferta y contratar.	**N/A**

C	**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**: Este documento debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa. Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá tener las facultades y competencias mínimas para realizarlo.	**No. 1**
D	Certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales y demás aportes a que hubiere lugar, conforme lo preceptuado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. (Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses). Si el proponente tiene Revisor Fiscal el documento debe ser firmado por este y allegar: 1. Copia de la Cedula de Ciudadanía, 2. Copia de La tarjeta profesional; y 3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador. En caso de personas naturales se debe allegar copia de la planilla del pago del último mes al sistema integral de seguridad social.	**Persona natural No. 2** **Persona jurídica No. 3**
E	Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o del comerciante.	**N/A**
F	Acreditar la situación militar del Representante Legal o de la persona natural según sea el caso (No se requiere para hombres mayores de 50 años).	**N/A**
G	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** expedido por la Procuraduría General de la Nación de la Persona Jurídica y del Representante Legal o de la persona natural, según corresponda, así como del revisor fiscal (cuando haya lugar). Sin embargo, la Superintendencia realizará la revisión de oficio.	**N/A**
H	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES** expedido por la Contraloría General de la República de la persona Jurídica y del Representante Legal o de la persona natural, según corresponda, así como del revisor fiscal (cuando haya lugar). Sin embargo, la Superintendencia realizará la revisión de oficio.	**N/A**
I	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES** expedido por la Policía Nacional de Colombia del Representante legal de la persona jurídica o en su defecto del proponente persona natural, así como del revisor fiscal (cuando haya lugar). Sin embargo, la Superintendencia realizará la revisión de oficio.	**N/A**
J	**CERTIFICADO DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC** del Representante Legal de la persona jurídica o en su defecto del proponente persona natural, así como del revisor fiscal (cuando haya lugar). Sin embargo, la Superintendencia realizará la revisión de oficio.	**N/A**
K	**CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES**, contra niños, niñas y adolescentes. (Vigente según normatividad). Del Representante legal de la persona jurídica o en su defecto del proponente persona natural, así como del revisor fiscal (cuando haya lugar). Sin embargo, la Superintendencia realizará la revisión de oficio.	**N/A**
L	**CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM** (Vigente según normatividad). Del Representante legal de la persona jurídica o en su defecto del proponente persona natural, así como del revisor fiscal (cuando haya lugar). Sin embargo, la Superintendencia realizará la revisión de oficio.	**N/A**
M	Certificación bancaria actualizada, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario-	**N/A**
N	Copia del R.U.T., actualizado	**N/A**
O	En caso de que el proponente se presente de manera plural, debe presentar documento de tal constitución debidamente suscrito, en el que identifique la calidad en la que actúa (consorcio o Unión temporal.), el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y demás	**Consorcio No. 4**

	condiciones. Los formatos de este literal podrán ser modificados por el proponente siempre y cuando contengan la información mínima requerida en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.	**Unión temporal No. 5**
P	**COMPROMISO DE TRANSPARENCIA:** Diligenciar y firmar por el representante legal de la persona jurídica o en su defecto del proponente persona natural.	**No. 6**
Q	**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** Diligenciar y firmar por el representante legal de la persona jurídica o en su defecto del proponente persona natural.	**No. 7**
R	**CERTIFICADO DE ACTIVIDADES LÍCITAS:** Aportar debidamente diligenciado y suscrito por parte del representante legal, certificado que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas.	**No. 8**
S	PROPUESTA PRESENTADA POR APODERADO: Cuando la propuesta sea presentada por apoderado, se deberá acreditar el documento legalmente expedido, estableciendo clara y expresamente las facultades del apoderado y corresponderá a este allegar la información anteriormente relacionada.	**N/A**
T	Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente. II. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente uno de sus integrantes y demás condiciones.	**N/A**
U	Formato de autorización de datos sensibles	**No. 9**
V	Diligenciamiento de la sección Inhabilidades en el cuestionario de la plataforma SECOP II.	**SECOP II**

NOTA 1: Los documentos que sean suscritos por Revisor fiscal o contador público, el proponente debe allegar la fotocopia de: 1. Cédula de ciudadanía, 2. La tarjeta profesional; y 3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

NOTA 2: Para los casos en donde se acredite la existencia de Revisor Fiscal, deberá aportar además de lo indicado en la nota anterior, también deberá aportar los certificados de antecedentes de que tratan los literales G – H – I – J – K y L.

11.2 CAPACIDAD TÉCNICA

La capacidad técnica se acreditará, así:

CUMPLIMIENTO DEL ANEXO TÉCNICO **(FORMATO No. 10)**	La propuesta presentada por el oferente debe cumplir con todas y cada una de las características y especificaciones técnicas exigidas y descritas en el **ANEXO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** El cumplimiento de este se entiende acreditado con la suscripción de la carta de presentación de la oferta y el formato No. 10, los cuales se entienden suscritos bajo la gravedad de juramento.
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE **(FORMATO No. 11)**	Con el fin de verificar si los proponentes cuentan con la experiencia suficiente para desarrollar el objeto del contrato, y en cumplimento de lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, según sea la clasificación de la empresa: Gran empresa, micro, pequeñas y medianas empresa, la experiencia se acreditar atendiendo los siguientes criterios diferenciales. Para efectos de acreditar la experiencia del proponente, deberá aportar certificaciones y/o actas de liquidación, independientemente del tamaño de la empresa, estas deberán reunir los siguientes requisitos: 1. Deben ser contratos terminados y ejecutados

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
2. Celebrados con entidades públicas o privadas.

3. Cuyo objeto esté relacionado con: Suministro y/o venta y/o comercialización de persianas relacionadas en las especificaciones técnicas.

4. Una o la sumatoria de las certificaciones y/o actas de liquidación deben ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del proceso de selección.

5. Deben contener la siguiente información: Objeto, entidad contratante, nombre del contratista si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación; fecha de iniciación, fecha de terminación, valor final del contrato y firma de la persona competente, así:

• Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

• Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.

• Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

<table>
<tr><td>GRANDES EMPRESAS</td><td>Máximo TRES (3) certificaciones y/o actas de liquidación</td></tr>
<tr><td>MICROEMPRESAS</td><td rowspan="3">Máximo CINCO (5) certificaciones y/o actas de liquidación</td></tr>
<tr><td>PEQUEÑAS EMPRESAS</td></tr>
<tr><td>MEDIANAS EMPRESAS</td></tr>
</table>
Los criterios anteriores, deberán diligenciarse en el FORMATO No. 11, el cual no podrá ser modificado y deberá contener la totalidad de la información mínima requerida.

Los archivos que contienen la información mediante la cual se pretende acreditar la experiencia, deberán estar nombrados en el orden que se indique en el FORMATO No. 11.

Nota: En caso de que el proponente anexe más de las certificaciones y/o actas de liquidación mínimas requeridas, la Superintendencia de Transporte considerará las tres (3) primeras del formato respectivo

La experiencia de los Proponentes Plurales se calculará con base en la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes, es decir, todos los integrantes deben acreditar experiencia. Aunado a lo anterior, todas las personas jurídicas o naturales que los conformen responden solidariamente por la ejecución de todas y cada una de las obligaciones pactadas, por ello de forma individual deben contar con la experiencia necesaria para asumir dicha responsabilidad.

En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado bajo una estructura plural, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en dicha estructura de la cual acredite la experiencia. En este caso, el proponente debe en la certificación de experiencia indicar el porcentaje de participación.
</td>
</tr>
<tr>
<td>VISITA TÉCNICA</td>
<td>
El proponente que desee participar en el proceso de selección deberá realizar visita técnica en las instalaciones de la Superintendencia de Transporte ubicada en la ciudad de Bogotá (BURO Diagonal 25 G # 95 A - 85), TENIENDO EN CUENTA LOS TÉRMINOS (FECHAS Y HORAS) ESTIPULADAS EN EL CRONOGRAMA DE LA PRESENTE INVITACIÓN.

La visita se realiza con el fin de que el futuro proveedor verifique de manera presencial las condiciones de los ventanales en los cuales se deberá realizar la instalación de las persianas.

Al finalizar la visita técnica, el proveedor que desee participar en el proceso de selección deberá diligenciar un formato dado por la Entidad en el que se indica que conoce de manera expresa las condiciones técnicas de instalación de las persianas.
</td>
</tr>
</table>

	El proveedor que desee participar en el proceso de selección deberá presentar junto con la oferta el presente formato.

11.3 FACTOR ECONÓMICO

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando esta cumpla con las condiciones exigidas para la habilitación de conformidad con el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por la Decreto 1860 de 2021.

Si el proponente del menor precio ofertado no cumple o se allana a cumplir, conforme el requerimiento de subsanación que realice el comité de evaluador, dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso, la oferta será rechazada y se procederá a verificar al proponente que haya presentado el segundo mejor valor en que caso que requiera subsanar la oferta, lo deberá realizar dentro del día siguiente al requerimiento realizado por el comité evaluador, de no hacerlo se precederá al rechazo de la oferta y se procederá a evaluar al proponente que hay presentado el mejor tercer precio, siguiendo el procedimiento antes planteado y así sucesivamente.

11.4 PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar su **OFERTA ECONÓMICA** en el Cuestionario – **Propuesta Económica - Lista de Precios. – PLATAFORMA SECOP II,** el cual se diligenciará conforme el anexo económico en caso de haber**.**

El presente proceso de selección se aceptará por el menor precio ofertado, previo el cumplimiento de los requisitos habilitantes, al proponente que oferte el menor precio resultado de la sumatoria del valor dispuesto para cada ítem incluyendo todos los impuestos, costos y contribuciones a que haya lugar.

La oferta económica más favorable será aquella que contemple el menor precio de ítems a ofertar, en las subsecciones de la sección de lista de precio u oferta económica, en las condiciones exigidas por la entidad.

El proponente al momento de realizar su ofrecimiento económico a través de la plataforma SECOP II, debe realizarlo de conformidad con las indicaciones que en cada sección o artículo establezca la entidad.

La oferta de precio deberá presentarse en pesos colombianos, y deberá incluir el valor del IVA y todos los costos directos e indirectos.

Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato debida a una mala elaboración del cálculo del costo de la oferta será responsabilidad exclusiva del proponente, debiendo asumir mayores costos y/o perdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

El valor total de la propuesta no podrá ser superior al valor total del presupuesto establecido por la entidad, so pena del rechazo de esta, lo cual igualmente aplica para el Precio unitario estimado o el Precio total estimado por cada ítem de la propuesta, de conformidad con el formulario 4.1 Oferta Económica de la Plataforma SECOP II o lo señalado en los documentos del proceso. Igualmente, si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en la propuesta económica diligenciada en la plataforma SECOP II y cualquier otra información económica contenida en otro aparte de la propuesta, prevalecerá lo indicado en la propuesta económica diligenciada en la plataforma SECOP II.

No se aceptan ofertas parciales o con algún tipo de condicionamiento.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La entidad no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

La aceptación del presente proceso se realizará al menor valor ofertado del total de los ítems, siempre que la oferta cumpla con los demás requisitos establecidos por la entidad.

Habrá lugar al rechazo económico de las propuestas igualmente en los siguientes eventos:

a. Cuando la propuesta económica no se presenta al momento del cierre junto con la propuesta principal.
b. Cuando la propuesta económica no se diligencia en forma correcta.
c. Cuando la propuesta económica se diligencia en forma incompleta de tal modo que no permita su verificación aritmética.
d. Cuando el valor de la propuesta económica, una vez verificada y corregida supere el presupuesto oficial del proceso o el establecido para el lote o grupos en que participe, cuando ello aplique.

e. Cuando en la propuesta económica o en alguna de sus casillas no se identifique ningún número, o se adicione, suprima o modifique cualquiera de los ítems contenidos en la propuesta económica SECOP II, ya sea generado por errores de digitación.
f. Cuando se presenten valores en moneda extranjera.
g. Cuando el valor de la propuesta económica supere el precio techo de cada ítem establecido por la entidad en el cuestionario de la propuesta económica del SECOP II.

La Superintendencia de Transporte, señala que acoge en el proceso de selección, la directriz de realizar la evaluación de las propuestas económicas sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente pertenece al régimen común y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes que no son responsables de dicho impuesto, por pertenecer al régimen simplificado. Lo anterior, en concordancia con los conceptos y lineamientos emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente CCE, como entidad rectora en materia de compra pública.

Finalmente, y sin perjuicio de lo anterior, se deja claro a todos los interesados que en ningún caso el valor total de la oferta independientemente del régimen tributario podrá sobrepasar el presupuesto.

Nota 1: Cuando se considere que una propuesta es artificialmente baja, la Entidad adelantará el proceso establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015, y junto con el informe de evaluación preliminar se solicitará la correspondiente justificación a efectos se aportar subsanación por parte del proponente interesado, dentro de los términos de traslado para observaciones y/o subsanaciones de dicho informe.

Nota 2: Conforme al Formato de Oferta Económica, los proponentes no podrán presentar valores totales por cada ítem, por encima del valor techo establecido en el estudio de mercado, identificados en dicho formato, so pena de **RECHAZO DE LA OFERTA.**

Nota 3: Cuando se considere que una propuesta es artificialmente baja, la Entidad adelantará el proceso establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.

11.5 ÚNICO OFERENTE

Si sólo se presenta una oferta se le aceptará, siempre y cuando CUMPLA con los requisitos habilitantes (técnicos y jurídicos) y la propuesta económica se ajuste al presupuesto oficial, sin sobrepasar el valor establecido.

11.6 FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020, así como el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, en caso de empate se procederá de la siguiente forma:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

ÍTEM	FACTOR	CRITERIO
1	**Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.**	El requisito se acreditará (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.
2	**Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de**	El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, adjuntando a su propuesta lo siguiente: A)En el caso de la mujer cabeza de familia se deberá aportar la declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. En la declaración que se presente para acreditar la

	violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en las cuales participe o participen mayoritariamente. – FORMATO No. 9, el cual se compone de tres formatos A, B y C, que deberán ser diligenciados, según corresponda, por el proponente que cumpla con alguno de los criterios, adjuntando los soportes a los que haya lugar	calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. B)En el caso de que la propuesta se presente por la mujer víctima de violencia intrafamiliar, se acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. C)En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, por tanto, el proveedor deberá anexar la autorización expresa por parte del titular de la información relacionada con el tratamiento de datos sensibles, de conformidad con lo establecido en la norma antes señalada. NOTA: El proponente deberá anexar junto con su oferta el **FORMATO 9 "Autorización de tratamiento de datos sensibles"**, el cual deberá ser suscrito por el titular de la información que contiene los datos sensibles, con el fin que la Superintendencia de Transporte pueda hacer las validaciones del caso, de no anexarse este formato, no se tendrá en consideración para el factor de desempate.
3	**Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el**	Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el

	artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato	veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4	**Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.**	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5	**Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas**	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. NOTA: El proponente deberá anexar junto con su oferta el **FORMATO 9 "Autorización de tratamiento de datos sensibles",** el cual deberá ser suscrito por el titular de la información que contiene los datos sensibles, con el fin que la Superintendencia de Transporte pueda hacer las validaciones del caso, de no

		anexarse este formato, no se tendrá en consideración para el factor de desempate.
6	**Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**	El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: 1. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. 2. El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. 3. El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o 4. cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. **NOTA 1:** El proponente deberá entregar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. **NOTA 2:** El proponente deberá anexar junto con su oferta el **FORMATO 9 "Autorización de tratamiento de datos sensibles"**, el cual deberá ser suscrito por el titular de la información que contiene los datos sensibles, con el fin que la Superintendencia de Transporte pueda hacer las validaciones del caso, de no anexarse este formato, no se tendrá en consideración para el factor de desempate.
7	**Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:**	A. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual acreditará

		esta condición en los términos anteriormente señalados. B. Esté conformado por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, acreditando esta situación. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. C. Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate **NOTA:** El proponente deberá anexar junto con su oferta el **FORMATO 9 "Autorización de tratamiento de datos sensibles",** el cual deberá ser suscrito por el titular de la información que contiene los datos sensibles, con el fin que la Superintendencia de Transporte pueda hacer las validaciones del caso, de no anexarse este formato, no se tendrá en consideración para el factor de desempate.
8	**Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.**	El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda: **MIPYMES:** El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, o Cooperativas o Asociaciones: se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
9	**Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido totalmente por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**	El Proveedor plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda: - Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, - Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

		Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
10	**Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:**	A) Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); B) La MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y C) Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual: - Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y - Si se trata de Cooperativas Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. - Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate: - O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia. - O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.
11	**Preferir las empresas reconocidas y establecidas como**	El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación

	Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES	legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "*Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente*".
12	**Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.**	Se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento para el método aleatorio así: Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra aceptado. ii. El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta. iii. El proponente que en su orden debe sacar la papeleta deberá autorizar en el desarrollo de la audiencia virtual, para que la persona que dirige la misma, saque la respectiva papeleta. La papeleta que contenga la palabra aceptado será el ganador. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. **PARÁGRAFO TERCERO.** El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos. **NOTA GENERAL:** Los documentos que sean suscritos por Revisor fiscal o contador público, el proponente debe allegar la fotocopia de: 1. Cédula de ciudadanía, 2. La tarjeta profesional; y 3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

Para tal fin, y agotados los anteriores criterios, la Entidad efectuará la aceptación de la oferta, a aquel proponente que haya presentado la oferta con el menor valor, como se corroborará debidamente en el SECOP II.

NOTA 1: Los documentos que sean suscritos por Revisor fiscal o contador público, el proponente debe allegar la fotocopia de: 1. Cédula de ciudadanía, 2. La tarjeta profesional; y 3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

NOTA 2: La omisión en la acreditación de la información requerida en el presente acápite no será subsanable por ser criterio de desempate.

NOTA 3: La no acreditación de los requisitos de desempate, en caso de que los oferentes estén empatados no dará lugar a la aceptación del proceso para éstos, por cuanto no se acreditan las condiciones exigidas por el Decreto 1860 de 2021.

La información requerida para aplicar los CRITERIOS DE DESEMPATE conforme a lo que se acredite, deberá ser presentada junto con la oferta, en todo caso, la no presentación de la

información requerida no restringe la participación del proponente, así como diligenciar el formato correspondiente para tal fin

11.7 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

1. El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, establecidas en la Constitución o en la ley.
2. Cuando el proponente incumpla con los requisitos y documentos exigidos y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en la Ley .
3. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
4. Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un proponente plural.
5. La Entidad detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
6. Cuando haya sido enviada por correo electrónico o presentada físicamente en la entidad o por cualquier medio distinto al SECOP II.
7. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en esta invitación, estudio previo, especificaciones técnicas o presente condicionamiento para la aceptación.
8. Cuando el nombre o calidad con el cual se presenta la propuesta NO sea el mismo con el cual el proponente se encuentra registrado en el SECOP II.
9. Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no acredite los requisitos habilitantes.
10. Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente o no subsane en debida forma lo requerido por la Entidad y dentro del plazo estipulado, en cuanto a los aspectos que pueden subsanarse.
11. Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el término previsto o en la solicitud que de forma particular haga la entidad.
12. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la Entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y no logre sustentar o demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.
13. En caso de no subsanar la entrega de documentos o información técnica, o no los entregue o entregados no cumplan con las características generales y técnicas exigidas.
14. En caso de so pretexto de subsanar o presentar observaciones, mejore o modifique la oferta presentada.
15. Cuando el proponente en su oferta económica exceda el presupuesto oficial asignado para el presente proceso.
16. En el evento en que el proponente no diligencie alguna de las casillas correspondientes al valor unitario y/o total por ítem del cuestionario Lista de precios en la Plataforma tecnológica dispuesta para ello.
17. Cuando no se presente la oferta económica o no se oferten todos los ítems que conformen la lista de precios.
18. Cuando en la oferta económica, el valor total por cada ítem sea superior al precio techo establecido por la Entidad para dicho ítem.
19. Cuando el proponente en su oferta económica exceda el Precio unitario y/o total por ítem estimado o señalado por la entidad en la lista de precios en la Plataforma SECOP II o se presente en forma diferente a la indicada en la plataforma.

11.8 CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA:

El Ordenador del Gasto de la Entidad, podrá declarar desierta la selección cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. De ser necesario se modificarán los elementos de la futura contratación que hayan sido determinantes en la declaratoria desierta, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación, sin perjuicio de ajustes en las cantidades y el presupuesto. Además de las causales legales, la Entidad, podrá declarar desierto el presente proceso, en los siguientes casos:

1. Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta.
2. Cuando ninguna de las propuestas cumpla con lo exigido en los pliegos.
3. Cuando se presenten hechos que, a juicio de la Entidad, pongan en duda la transparencia del proceso y que impidan la escogencia objetiva del contratista.
4. Cuando se presenten los demás casos contemplados en la ley.

12. CONDICIONES DEL CONTRATO:

12.1 TIPO DE CONTRATO: En el presente proceso se celebrará un **CONTRATO DE COMPRAVENTA.**

12.2 LUGAR DE EJECUCIÓN: La entrega e instalación de los bienes objeto del contrato se realizará en la sede principal de la entidad, ubicada en la ciudad de Bogotá (BURO Diagonal 25 G # 95 A - 85). Para todas las actuaciones de carácter administrativo que se deriven de este proceso de contratación, se adelantarán en la ciudad de Bogotá (BURO Diagonal 25 G # 95 A - 85).

12.3 DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como dominio contractual, la ciudad de Bogotá D.C.

12.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL FUTURO CONTRATISTA:

1. Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los Estudios Previos, la propuesta y el Contrato.
2. Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución contractual
3. Acreditar estar al día con el pago de las obligaciones frente al sistema de Seguridad Integral y demás impuestos de conformidad con la Ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, tanto para la presentación de la oferta, como para cada uno de los pagos que la entidad efectúe; así como para la liquidación del contrato.
4. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
5. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
7. Cumplir cada uno de los ofrecimientos hechos en su oferta, en todo aquello que no contraríe lo aquí estipulado, el cual hace parte integral del contrato.
8. Mantener los precios unitarios ofrecidos en la propuesta durante el plazo de ejecución del contrato.
9. Colaborar con la Superintendencia en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y sea de óptima calidad.
10. Acatar las observaciones realizadas por el supervisor del contrato o quien sea designado por el Supervisor del contrato.
11. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a La Superintendencia de Transporte por el incumplimiento del contrato.
12. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.

12.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL FUTURO CONTRATISTA: Además de las indicadas en las obligaciones general, estarán a cargo del futuro contratista, las siguientes:

1. Ejecutar el objeto del Contrato, conforme lo establecido en el presente estudio.
2. El contratista deberá entregar y realizar la instalación de las persianas de conformidad con los lineamientos indicados por el supervisor o por la persona delegada.
3. Garantizar la calidad de los bienes y responder por ella de conformidad con el artículo 5 Numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
4. Suministrar al Supervisor, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
5. Cumplir con las especificaciones técnicas de los elementos objeto del proceso contractual.
6. Las personas delegadas para realizar la instalación de las persianas deben contar con curso de alturas y deben tener su respectivo certificado.
7. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones y que guarden relación con el objeto de este. El contratista deberá presentar evidencias según corresponda, registro fotográfico.

12.6 OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA: La Superintendencia Transporte se obliga a:

1. Expedir el Certificado de Registro Presupuestal.
2. Verificar el cumplimiento del objeto contratado.
3. Pagar el valor estipulado de conformidad con lo establecido en el contrato.
4. Designar un Supervisor del contrato.
5. Informar al contratista a través del supervisor del contrato, las solicitudes y demás que se requieran dentro de los términos de este.
6. Aprobar las pólizas solicitadas.

12.7 MULTAS

En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista la Superintendencia de Transporte impondrá multas sucesivas diarias por cada día de mora, equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato para cuya imposición se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y se harán efectivas mediante acto administrativo debidamente motivado. las multas podrán ser descontadas directamente del saldo a favor del contratista si los hubiere, y en caso de no pago, serán imputables a la garantía única de cumplimiento constituida por el proveedor.

12.8 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento del contratista, se pactará a favor de la Superintendencia de Transporte como cláusula penal pecuniaria, el equivalente al 10% del valor total del contrato, cláusula esta que será impuesta mediante acto administrativo debidamente motivado.

PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista autoriza expresamente a la Superintendencia con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida, conforme a lo dispuesto en la Ley.

12.9 DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES

Durante la ejecución del contrato, la CONTRATANTE podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la CONTRATANTE, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

12.10 COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

Para la presentación de la OFERTA ECONÓMICA, los proponentes deben tener en cuenta que los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato, y cumplir de manera satisfactoria la totalidad de obligaciones, especificaciones y condiciones de ejecución establecidas en los estudios previos, entre otros, carga tributaria y riesgos asumidos en la Matriz de Riesgos del Proceso de Contratación.

12.11 INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o sus subcontratistas, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

12.12 CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del contrato, goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de LA ENTIDAD. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa del contrato. Por lo tanto, en caso de que LA ENTIDAD tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a LA ENTIDAD. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

12.13 PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes declaran que conocen y entienden las normas legales sobre propiedad intelectual comprometiéndose por tanto a cumplirlas durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su

terminación, especialmente en relación con la información y las obras protegidas existentes al momento de la celebración del contrato.

12.14 IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD

Cuando el contratista deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas por la entidad y las directrices que emita la oficina asesora de comunicaciones o su equivalente de la superintendencia, para lo cual coordinará lo pertinente con el supervisor del contrato.

12.15 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes someterán las diferencias que surjan de este contrato a la jurisdicción contencioso administrativo, sin perjuicio de la posibilidad de dar aplicación a la ley 1563 de 2012, por medio de la cual se expide el Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional y se dictan otras disposiciones.

12.16 CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte de la entidad.

12.17 AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

La ejecución del contrato estará a cargo del CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este, no se generará vínculo laboral alguno entre LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo.

12.18 OBLIGACIÓN DE AFLIACIÓN AL SISTEMA DE RESGOS LABORALES

EL CONTRATISTA en cumplimiento al artículo 2° de la Ley 1562 del 11 de julio del 2012, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, - SI A ELLO HUBIERE LUGAR- deberá afiliar de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales a las personas que vincule en el marco de la ejecución del presente contrato y presentar los soportes de pago.

12.19 EQUIDAD Y RECONOCIMIENTO DE GÉNERO

En aras de garantizar los principios de equidad, el reconocimiento de las desigualdades existentes en las prestaciones de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, en el desarrollo de las obligaciones contractuales asociadas al género, se insta a los contratistas a propender por a la participación igualitaria de género, centrándose en las aptitudes y actitudes de las personas en función de los perfiles y actividades a desarrollar en el marco del presente contrato.

12.20 RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna de la SUPERINTENDENCIA, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

13. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del **DIRECTOR (A) ADMINISTRATIVO**, salvo que está se delegue en otra persona por el ordenador del gasto, el cual supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato dando cumplimiento a lo señalado en el Manual de Contratación vigente de la Superintendencia de Transporte y las demás normas concordantes y aplicables con la materia.

A la fecha de finalización del contrato, el supervisor deberá realizar un informe final, que evidencie la ejecución contractual desde lo técnico, administrativo, jurídico, financiero y ambiental.

PARÁGRAFO: Serán obligaciones del supervisor:

1. Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato, informando al Ordenador del Gasto, oportunamente y por escrito, cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, expresando en el mismo las causas, las circunstancias y los hechos u omisiones en que basa su solicitud, a fin de que se adelante el procedimiento establecido en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011.

2. Hacer por escrito los requerimientos que considere necesarios para el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones que el contratista adquiere por la celebración del contrato.
3. Enviar a la secretaría general, área de contratos, todos los documentos relacionados y necesarios que se produzcan en desarrollo del contrato como informes, actas y requerimientos para el adecuado archivo del mismo y su control en la carpeta original del contrato.
4. Informar permanentemente al ordenador del gasto el avance, ejecución y cumplimiento del contrato.
5. Una vez entregados los informes correspondientes por parte del contratista, el supervisor deberá pronunciarse sobre el mismo en un término máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a su radicación, ya sea expidiendo el recibo a satisfacción del servicio o haciendo las observaciones que considere pertinentes. En cualquier caso, de no autorizarse el pago, el supervisor deberá dejarlo por escrito informando al contratista las razones sobre el particular.
6. Una vez cumplidos los requisitos previstos en el presente contrato, el supervisor deberá radicar la solicitud de pago con todos los soportes en la dependencia de la entidad correspondiente.
7. Comunicar de manera inmediata a la contraloría general, aquellas situaciones que conozca en ejercicio de sus funciones que puedan poner en riesgo el patrimonio público o hayan causado detrimento patrimonial a la entidad.
8. Dar aplicación al Manuel de Contratación y Supervisión de la Entidad.
9. Las demás que le imponga la ley y los decretos reglamentarios, en su calidad de supervisor

14. GARANTÍAS

El futuro contratista deberá constituir a favor de la SUPERINTENDENCIA DE TRASNPORTE las siguientes garantías:

GARANTÍA	VALOR O PORCENTAJE MINIMO	VIGENCIA MINIMA
CUMPLIMIENTO	20% sobre el valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.
CALIDAD DEL SERVICIO	20% sobre el valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y Un (1) año más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20% Del valor del Contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y Un (1) año más.

15. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: (Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020).

Mediante la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato con base en la cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

El proponente seleccionado quedará informado y en la obligación de la aceptación del Contrato en la plataforma SECOP II, que incluye todas las condiciones previstas en el Estudio Previo, Matriz de Riesgos, anexo, formatos, adendas y demás manifestaciones contempladas en el proceso de selección y en la presente Invitación Pública.

Para su ejecución requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de garantías solicitadas por la entidad.

En caso de no aceptarse el contrato, la entidad procederá a aplicar las sanciones establecidas en la Ley.

16. LIQUIDACIÓN:

El presente contrato NO será objeto de liquidación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", que modificó el artículo 60 de la ley 80 de 1993.

Salvo, para lo previsto en caso de terminación anticipada bilateral o por mutuo acuerdo, terminación unilateral, por declaratoria de incumplimiento del contrato o en los demás casos que por Ley deba realizarse la liquidación del contrato.

17. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:

EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera LA SUPERINTENDENCIA en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad

con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, por medio de la cual se reforma Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA (Ley 1437 de 2011).

Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por EL CONTRATISTA el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza a LA SUPERINTENDENCIA.

Se firma en Bogotá, D.C a los veintinueve (29) días del mes de abril de 2024.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por CADENA MARTINEZ SANDRA VIVIANA

SANDRA VIVIANA CADENA MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL | ORDENADORA DEL GASTO
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

Proyectó: Daniela Yepez Figueroa – Abogada contratista - GIT de Gestión Contractual

Revisó: Claudia Liliana Contreras Gutiérrez – Coordinadora GIT Gestión Contractual